

RESOLUCIÓN Nº 9156 -I-

San Juan, 27 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El expediente N° 813-11583-I-2016 y la Resolución N° 2635-I-2016 ambos de registro de esta Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gerente Médico solicita una actualización del arancel de la Consulta Médica en Pacientes Internados;

Que se ha considerado oportuno optimizar los aranceles de los prestadores a los fines de evitar distorsiones que hacen a la calidad de atención de los beneficiarios;

Que el esquema arancelario a aprobar solo es viable con el compromiso de los profesionales de no cobrar diferencias arancelarias no convenidas, que perjudiquen el acceso del afiliado a recibir la prestación;

Que el Interventor considera oportuno instrumentar un aumento en los aranceles de las prácticas médicas mencionadas;

Que obra Dictamen favorable N° 4457 - AL - 2016 de Asesoría Letrada;

Que de acuerdo al Artículo 16 de LP N° 216-Q, la D.O.S. tiene las facultades de dictar la norma legal estableciendo las coberturas de las prestaciones;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establécese a partir de 01 de Enero de 2017, del corriente año, el arancel para la prestación de "Consulta Médica en Pacientes Internados" en PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$229,00).

Exclúyase de la presente norma legal éste tipo de consulta, para los pacientes internados en los servicios de: Terapia Intensiva Poliivalente, en Terapia Intermedia Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Terapia Intermedia Pediátrica, Terapia Intensiva Neonatal, Cuidados Intensivos Cardiológicos, Instituciones Psiquiátricas y Geriátricas, como asimismo las internaciones quirúrgicas.

ARTICULO 2º: El porcentaje de cobertura a cargo de D.O.S. sobre el arancel estipulado en el artículo anterior es de ochenta por ciento (80%).

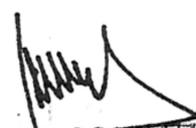
La D.O.S reconocerá una sola "Consulta Médica en Pacientes Internados", por día de internación.

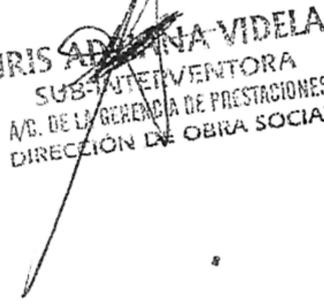
ARTICULO 3°: El arancel fijado en el Artículo 1°, será abonado a las Entidades Prestadoras
Convenidas con D.O.S., conjuntamente con la facturación de las prestaciones
brindadas durante el período que dure la internación.
Déjese aclarado que los profesionales que pueden facturar esta consulta deben estar
previamente adheridos y deben haber sido expresamente aceptados por ésta Obra Social como
prestadores médicos de D.O.S.

ARTICULO 4°: Revóquese la Resolución N° 2635-I-2016 y toda norma que se oponga al presente
acto administrativo.

ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


Dr. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M. P. 1732
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


Dr. E. JAVIER GONZALEZ
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


IRIS ADRIANA VIDELA
SUB-INTERVENTORA
AV. DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


C. P. A. VANESA MICHELORENA
GERENTE
ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL